



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICION VMME N° 42/2017

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLOTACION DE UNA CANTERA DE MATERIAL GRANITICO EN UN LUGAR DENOMINADO COMPAÑIA YAGUARETE CUE, UBICADA EN EL DISTRITO DE CAAPUCÚ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ, SOLICITADO POR LA EMPRESA COVIPA S.A.

San Lorenzo, 20 de diciembre de 2017.

VISTO:

El expediente M.E.U. N° 3.700/2016, presentado por la empresa Covipa S.A., mediante el cual solicita un permiso de explotación de una cantera de material granítico identificada como Padrones N° 1202, 1177 y Finca N° 895, ubicada en el lugar conocido como Yaguarete Cue del distrito de Caapucú Departamento de Paraguari; y

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio mediante su dictamen C.A.J. N° 271 de fecha 16 de noviembre del 2017, hace referencia a la última actuación del expediente que es la providencia de fecha 06 de abril del 2016 entonces Director de la Dirección de Recursos Minerales, transcurriendo hasta la fecha más de un año por lo que se considera dicha solicitud en estado de abandono.

Que, en su conclusión la Coordinación de Asesoría Jurídica señala que: *"es del parecer jurídico que de conformidad al Art. 11 de la Ley N° 4679/2012 "de trámites administrativos", a la fecha ya se ha operado la perención de la instancia administrativa, por lo que, se sugiere el rechazo de la solicitud de explotación de cantera presentada por la empresa Covipa S.A.*

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado, mediante su Acta C.E. N° 18/2017, ha recomendado rechazar la solicitud teniendo en cuenta la perención de la instancia administrativa de conformidad al



Abog. Mauricio Bejarano
Viceministro de Minas y Energía



artículo 11° de la Ley N° 4679/2012 "De trámites administrativos".

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1°: Rechazar la solicitud de Permiso de Explotación de Cantera, de conformidad al artículo 11° de la Ley N° 4679/2012 según lo expuesto en el exordio de la presente disposición.

Artículo 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. MAURICIO DAVID BEJARANO MARTI
Viceministro

